

	DECRETO	CÓDIGO	AP-GJ-RG-38
		VERSIÓN	2
		FECHA DE APROBACIÓN	27/06/2024
		PÁGINA	1 de 3

DECRETO No. == 413

12 AGO 2023

Por el cual se convoca a la Asamblea Departamental de Santander al cuarto periodo de Sesiones Extraordinarias del 2025

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER

En ejercicio de las atribuciones consagradas en el numeral 12 del artículo 305 de la Constitución Política, el inciso 6 del artículo 23 de la Ley 2200 de 2022

, y

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política en el artículo 305 establece que son atribuciones del gobernador entre otras, en el numeral 12, "*Convocar a la asamblea departamental a sesiones extraordinarias en las que sólo se ocupará de los temas y materias para lo cual fue convocada*".
2. El artículo 23 de la Ley 2200 de 2022, estableció que las Asambleas Departamentales sesionarán durante seis (6) meses en forma ordinaria y durante tres (3) meses al año de forma extraordinaria, previa convocatoria del Gobernador.

"ARTICULO 23° Periodo de Sesiones: Las Asambleas Departamentales sesionará de manera Ordinaria durante los seis (6) meses al año así:

El primer período del primer año de sesiones, estará comprendido entre el 1 de enero posterior a su elección al último día del mes de febrero del respectivo año.

El segundo, tercer y cuarto año de sesiones tendrá como primer período el comprendido entre el 1 de marzo y el 30 de abril.

El segundo período será del 1 de junio al 30 de julio, y el tercer período, será del 1 de octubre al 30 de noviembre.

Podrán sesionar durante tres (3) meses al año de forma extraordinaria, previa convocatoria del Gobernador. En el curso de ellas solo podrá ocuparse de los asuntos que el Gobernador someta a su consideración, sin perjuicio de la función de control político que le es propia, así como los temas administrativos propios de la Corporación.

Las sesiones extraordinarias que convoque el Gobernador podrán realizarse en oportunidades diferentes siempre y cuando no se exceda el límite establecido en este artículo."

3. Que conforme la anterior disposición normativa, se evidencia que actualmente la Asamblea Departamental de Santander, no se encuentra sesionando al haber finalizado el segundo periodo de sesiones ordinarias, motivo por el cual, al estar en receso la Corporación, pueden ser citados a sesiones extraordinarias los Honorables diputados.

	DECRETO -- 413	CÓDIGO	AP-GJ-RG-38
		VERSIÓN	2
		FECHA DE APROBACIÓN	27/06/2024
		PÁGINA	2 de 3

4. Que, en atención a ello, la Administración Departamental requiere hacer uso de las facultades relativas a la citación a sesiones extraordinarias, motivada por la necesidad de que se estudien en primero y segundo debate, proyectos de ordenanza que requieren que curse su trámite legal para otorgar a la Administración Departamental las facultades y autorizaciones que permitan ejecutar proyectos prioritarios que benefician a la población

Por lo antes expuesto;

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Convocatoria. Convocar al cuarto periodo de sesiones extraordinarias a la Asamblea Departamental de Santander, durante el periodo comprendido entre el miércoles trece (13) de agosto de dos mil veinticinco (2025) al miércoles veintisiete (27) de agosto de dos mil veinticinco (2025) inclusive.

ARTÍCULO 2°: Temas. Durante el cuarto periodo de convocatoria a sesiones extraordinarias la Asamblea Departamental de Santander, se ocupará del estudio y aprobación de los siguientes Proyectos de Ordenanza:

1. PROYECTO DE ORDENANZA N° 042 DEL 18 DE JULIO POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA LA ORDENANZA No. 49 DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 2021 Y SE MODIFICA EL ARTÍCULO SEGUNDO DE LA ORDENANZA No. 066 DEL 2009 "POR LA CUAL SE CREÓ EL FONDO DE LA VIVIENDA DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DEL NIVEL CENTRAL DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER" Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICION.
2. PROYECTO DE ORDENANZA POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONAN RECURSOS AL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, VIGENCIA FISCAL 2025, ESTABLECIDO MEDIANTE LA ORDENANZA No. 033 DE 2024.
3. PROYECTO DE ORDENANZA POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONAN RECURSOS AL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER - INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE - INDERSANTANDER, VIGENCIA FISCAL 2025, ESTABLECIDO MEDIANTE LA ORDENANZA No. 033 DE 2024.
4. PROYECTO DE ORDENANZA POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS VIGENCIA FISCAL 2026 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.
5. PROYECTO DE ORDENANZA POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTUAN UNAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER VIGENCIA 2025 BASADOS EN LA LEY 2468 DEL 2025.
6. PROYECTO DE ORDENANZA POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA EL INCREMENTO SALARIAL MENSUAL CORRESPONDIENTE A LAS

12 AGO 2025

	DECRETO	CÓDIGO	AP-GJ-RG-38
		VERSIÓN	2
		FECHA DE APROBACIÓN	27/06/2024
		PÁGINA	3 de 3

-- 413

DIFERENTES CATEGORÍAS DE EMPLEO DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2025.

7. PROYECTO DE ORDENANZA POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS VIGENCIA FISCAL 2026 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

8. PROYECTO DE ORDENANZA, POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS VIGENCIA FISCAL 2026 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

ARTÍCULO 3°: A través de la Secretaría Privada del Departamento de Santander, comuníquese el contenido del presente Decreto a la Asamblea Departamental de Santander para lo de su competencia.

ARTÍCULO 4°: Vigencia. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Expedido en Bucaramanga,

12 AGO 2025

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE,



MG (R) JUVENAL DIAZ MATEUS
Gobernador del Departamento de Santander

Aprobó: Magda Milena Ocaña Cardozo – Secretaria Privada del Departamento
 Revisó: Alexander Roldo Hernández- Jefe de oficina jurídica del Departamento
 Revisó: Aclarar-C.P. S. Secretaria Privada
 Projectó: Karen Juliet González Figueredo–Abogada C.P.S Secretaria Privada